

¿Qué es la Renta Activa de Inserción?

Es un Programa anual, gestionado por el Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) con la colaboración de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, de apoyo a la inserción laboral de colectivos con especiales dificultades para incorporarse al mercado de trabajo y en situación de necesidad económica.

Conlleva el pago de una renta mensual y ayudas suplementarias en determinados supuestos, prestación que abona el Servicio Público de Empleo Estatal.

La ayuda económica se complementa con asesoramiento individualizado para la búsqueda de empleo y acciones de formación e inserción laboral gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas o por el INEM en el País Vasco, Ceuta y Melilla.

para más información
www.inem.es

Renta activa de inserción



1 ¿A quién se dirige el programa?

A los colectivos siguientes:

- Desempleados de larga duración.
- Minusválidos o incapacitados.
- Emigrantes retornados.
- Víctimas de violencia de género.

2 ¿Qué requisitos debe cumplir?

- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad. La inscripción no se interrumpe por haber trabajado menos de 90 días en los 365 días anteriores a la solicitud.
- Ser menor de 65 años.
- No tener derecho a las prestaciones o subsidios de desempleo o a la renta agraria.
- No tener ingresos propios superiores 384,75 € mensuales.
- Que la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de su unidad familiar, (Ud., su cónyuge y sus hijos menores de 26 años o mayores incapacitados o menores acogidos), dividida por el número de miembros que la componen no supere 384,75 € mensuales.
- No haber sido beneficiario del Programa de Renta Activa de Inserción del año 2004, salvo en el caso de víctimas de violencia de género y minusválidos o incapacitados.
- No haber sido beneficiario de tres Programas Renta Activa de Inserción anteriores.

Además:

- Si Ud. es **desempleado de larga duración**
 - Tener 45 ó más años de edad.
 - Llevar inscrito como demandante de empleo 12 ó más meses de forma ininterrumpida.

○ Si Ud. es **minusválido o incapacitado**

- Tener reconocido un grado de minusvalía o incapacidad igual o superior al 33%.
- Llevar inscrito como demandante de empleo 12 ó más meses de forma ininterrumpida.

○ Si Ud. es **emigrante retornado**

- Tener 45 ó más años de edad.
- Haber trabajado al menos 6 meses en el extranjero desde la última salida de España y haber retornado en los 12 meses anteriores a la solicitud.
- No se exige la inscripción ininterrumpida en los 365 días anteriores a la solicitud.

○ Si Ud. es **víctima de violencia de género**

- Acreditar la condición de víctima de violencia de género mediante certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro de acogida, por resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.
- No se exige la inscripción ininterrumpida en los 365 días anteriores a la solicitud.

3 ¿Qué rentas se tienen en cuenta para cumplir estos requisitos?

Se consideran rentas todos los ingresos que obtenga Ud. y los miembros de su unidad familiar, cualquiera que sea su origen, (por ejemplo: salarios de trabajo o sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas de asistencia social, pensiones de la Seguridad Social, intereses bancarios, alquileres, becas, etc...), excepto la cuantía de la indemnización legal por fin de contrato o despido y las asignaciones de Seguridad Social por hijo a cargo.

No se descuentan de las rentas los gastos que Ud. o los miembros de la unidad familiar puedan tener, (por ejemplo: hipotecas, seguros médicos, ...), a excepción de los que Ud. destina, en su caso, a pagar el Convenio Especial con la Seguridad Social.

4 ¿Dónde debe presentar la solicitud y en qué plazo?

En la oficina de empleo que le corresponda por su domicilio, desde el 27 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2005 inclusive.

5 ¿Durante cuánto tiempo puede cobrar la renta?

11 meses como máximo.

Se comienza a percibir la renta una vez transcurrido un mes desde la fecha de solicitud de admisión al Programa, salvo si Ud. es víctima de violencia de género con orden de protección en cuyo caso se percibe desde el día siguiente al de la solicitud.

6 ¿Cuál es la cuantía de la renta?

375,84 € mensuales, cantidad que se actualiza anualmente.

Además Ud. puede tener derecho a otras ayudas:

- Si Ud. es víctima de violencia de género tiene derecho a una ayuda suplementaria de 1.127,52 €, cuando por este motivo se vea obligada a cambiar su residencia.
- Si durante la percepción del Programa Ud. comienza a trabajar como autónomo o se coloca por cuenta ajena a tiempo completo se suspende el pago de la renta y tiene derecho a una ayuda equivalente al 25% de la cuantía de la misma durante un máximo de 180 días, sin que ello reduzca la duración de la renta pendiente de percibir.
- Si se coloca a tiempo parcial cobrará la mitad de la renta, durante el doble de tiempo que le quede por percibir.

Si Ud. finaliza un trabajo por cuenta ajena, de duración inferior a 6 meses no tiene que solicitar la reincorporación al Programa, el Servicio Público de Empleo Estatal le reanudará de oficio el pago, siempre que figure inscrito como demandante de empleo.